10487 *ORDEN de 28 de marzo de 1983 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Maspalomas, S. A.», con el número 926 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 3 de julio de 1982 a instancia de doña María Amelia Cabezudo Antolín, en nombre y representación de «Viajes Maspalomas, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver,

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Maspalomas, S. A.», con el número 926 de orden y casa central en Playa del Inglés (Las Palmas), calle Las Dalias, local 252, Centro Comercial «San Agustín», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

10488 *ORDEN de 29 de marzo de 1983 sobre concesión título - licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Trenamar, S. A.», con el número 927 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 3 de enero de 1983, a instancia de don Luis Zugasti Hernández, en nombre y representación de «Viajes Trenamar, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver,

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Trenamar, S. A.», con el número 927 de orden y casa central en Madrid, San Bernardo, 126, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

10489 *ORDEN de 29 de marzo de 1983 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo «A» a «Viajes Tabor, S. A.», con el número 928 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de septiembre de 1982, a instancia de doña Catalina Perelló Gelabert, en nombre y representación de «Viajes Tabor, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver,

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tabor, S. A.», con el número 928 de orden y casa central en Santa Margarita (Mallorca-Baleares), calle La Salle, 68, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

10490 *ORDEN de 18 de febrero de 1983 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía, edición 1982.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 16 de febrero de 1983 se convoca el Premio Nacional de Cinematografía, designándose la Comisión que ha de elaborar la oportuna propuesta; y teniendo en cuenta lo avanzado de la fecha, que hace aconsejable no demorar por más tiempo la concesión del referido Premio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En cuanto a la presente convocatoria, queda sin efecto el artículo 1.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1982 por la que se regula la concesión del Premio Nacional de Cinematografía.

Art. 2.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1982 y de conformidad con la propuesta elaborada por la Comisión, designada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1983, se otorga al Montador cinematográfico don Pablo González del Amo, el Premio Nacional de Cinematografía, edición 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de febrero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cinematografía.